



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/65516/2016**

**Número de resolución: SF/UE/78/2016**

**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 65516

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de junio de 2016.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JONIN HERNÁNDEZ RIBEROL** y registrada con el folio número **65516**, consistente en lo siguiente: "1.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2013, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 2.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2014, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 3.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2015, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 4.- *Copia escaneada y legible del listado de facturas que amparan los gastos realizados en la casa del gobernador de ese Estado, LA CASA OFICIAL, durante el año 2016, desglosado por proveedor, servicio contratado y monto pagado.* 5.- *Copia escaneada y legible del número de personas que atendieron al gobernador y a su familia durante el periodo del año 2013 al año 2016, desglosado por año y por área de trabajo de cada una de las personas que laboraban en LA CASA OFICIAL*" y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido el artículo 2 fracción XX y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Que de conformidad con el artículo 46 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de Administración, llevar a cabo la administración de la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

Que por lo dispuesto en los artículos 89 fracción XX, 98 fracción IV, y 101 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, cuenta con facultades para realizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros para el óptimo desarrollo de las actividades de la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el **C. JONIN HERNÁNDEZ RIBEROL** y registrada con el folio número **65516**, informando al

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.